



PROCURADURÍA CIENTO VEINTISIETE JUDICIAL II
ADMINISTRATIVA

ACTA EXTRAJUDICIAL No. 2011-134

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL No. 2011-0006

SIAF No.: 29732

CONVOCANTE: [REDACTED]

CONVOCADO: ECOPETROL- LINEAS ANDINAS-COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADA: 01-02-2011

VENCE: 01-05-2011

CUANTÍA: \$348.262.636

OBJETO: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE ORDEN PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL CONVOCANTE.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil once (2011) siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se reanuda la audiencia iniciada el pasado 10 de marzo de 2011 y reanudada el 6 de abril de 2011. Comparecen al Despacho de la Procuraduría Ciento Veintisiete Judicial II Administrativa el Señor [REDACTED], identificado con C.C. No. [REDACTED] de Flandes Tolima, quien acude como parte Convocante, el Doctor **ANDREY JACOB NAJHAR HURTADO**, identificado (a) con C.C. N° 79.723.630 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 153777 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado sustituto de la parte Convocante, según poder otorgado por el Doctor **JUAN PABLO NAJHAR HURTADO**, identificado con c.c. No. 80.037.401 de Bogotá y tarjeta profesional N° 153778 del C.S. de la J.; el Doctor **HANS DE JESÚS SUAREZ RUIZ**, identificado (a) con C.C. N° 79278325 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 112320 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de ECOPETROL; a quien se le reconoce personería jurídica para actuar; la Doctora **SANDRA JULIANA VARELA FONSECA**, identificado (a) con C.C. N° 52.692.183 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 123714 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza a quien en audiencia le reconoce personería la Doctora **MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ**, identificada con C.C. No. 51.644.144 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza y el Doctor **HERNAN ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 79.285.485 de Bogotá y T.P. 45666 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del Consorcio Líneas Andinas, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar. Constituido en audiencia, el apoderado de la parte CONVOCANTE: *"Precisamos en la diligencia que fueron convocados y participación activamente en la diligencia convocada, los apoderados de la Empresa Contratista Ecopetrol- Líneas Andinas y la Aseguradora llamada Confianza. Nos ratificamos en las pretensiones allegadas a la solicitud de audiencia de conciliación ante la Procuraduría y estamos atentos a oír la propuesta hecha por las partes Convocadas."* Al respecto el apoderado de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza señala: *"Como quiera que no se encuentra demostrada la responsabilidad del asegurado, asistimos sin ánimo conciliatorio y en gracia de discusión las condiciones generales de la póliza que se aportan en copia auténtica, existen expresamente el lucro cesante, respecto del daño emergente aquí pretendido este se encuentra dentro del deducible pactado en el contrato de seguro."* Se corre traslado al apoderado del Consorcio Líneas Andinas quien manifiesta: *"Muy respetuosamente manifestamos al Despacho que el Consorcio no tiene ninguna responsabilidad dentro de los hechos presentados por el Convocante. No existe ninguna relación de causalidad entre los presuntos daños que el convocante afirma haber recibido y los hechos relacionados con la ejecución de la obra encomendada al contratista. En ese sentido, no podríamos realizar ningún ofrecimiento dinerario ni de ninguna otra naturaleza, pues en un tema que debe ser resuelto entre ECOPETROL y/o el arrendador del predio, quien negoció con ECOPETROL el derecho de vía por donde el contratista se desplazó, y el arrendatario hoy Convocante. El Consorcio ejecutó las obras y utilizó el derecho de vía, según la información, diseños, que fueron entregados por ECOPETROL."*

En este estado de la diligencia el apoderado de ECOPETROL precisa: *"Llevado el tema al Comité de Defensa Judicial y Conciliación de ECOPETROL, el día 16 de marzo de 2001, este decidió presentar como fórmula de arreglo al Señor Carlos Aya pagarle la suma de tres millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$3.420.000), por concepto del daño en 4.000m² de maíz y 1.600m² de avena. El pago se hará cinco (5) días después de que el auto que apruebe la conciliación por*

PROCURADURÍA 127 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

CARRERA 10 No. 16-82 PISO 8.



TELÉFONO: 5878750. EXT: 14562

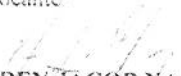
Proc127@gmail.com

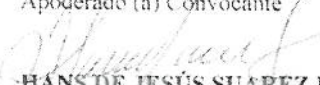


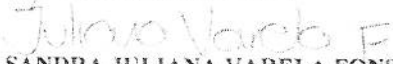
parte del Juzgado Administrativo quede en firme. Anexo certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y conciliación, donde constan la autorización de conciliación presentada al Convocante en un (1) folio." Seguidamente el apoderado de la parte Convocante señala: "En este estado de la diligencia la parte Convocante acepta la propuesta hecha por el apoderado de ECOPETROL y quedamos en espera de que quede ejecutoriado y que sea aprobado por el Juzgado Administrativo."

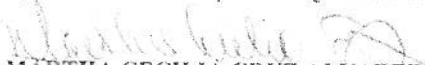
En este estado de la diligencia y en cumplimiento del artículo 9º del Decreto 1716 de 2009 se suspende la presente audiencia para efectos de realizar el estudio respecto del acuerdo al que han llegado las partes (Convocante- ECOPETROL) y verificar que el mismo no sea lesivo para el patrimonio público o contrario al ordenamiento jurídico, así como para verificar su correspondencia con el interés general. Para el efecto, las partes (Convocante – ECOPETROL) deberán hacerse presentes el próximo 18 de mayo de 2011 a las 3:00 p.m. para conocer la posición que sobre el presente asunto asume esta Agencia del Ministerio Público y para firmar la respectiva acta de conciliación. Las partes quedan notificadas en audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se firma a las 5:00 p.m. por quienes en ella intervinieron.




Convocante

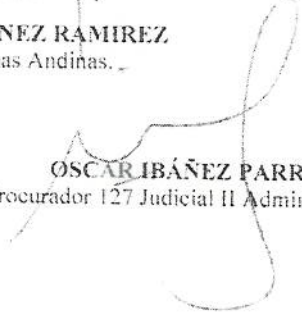

ANDREY JACOB NAJHAR HURTADO
Apoderado (a) Convocante


HANS DE JESÚS SUAREZ RUIZ
Apoderado (a) ECOPETROL


SANDRA JULIANA VARELA FONSECA
Apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.


MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ
Representante Legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.


HERNAN ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ
Apoderado del Consorcio Líneas Andinas.


OSCAR IBÁÑEZ PARRA
Procurador 127 Judicial II Administrativo